



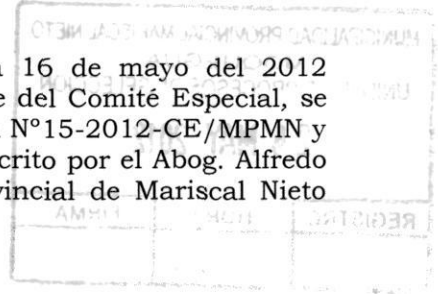
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0567**-2012-A/MPMN  
Moquegua, **24** MAYO 2012

### VISTOS:

La CARTA Nº 003-CE-LP/15/2012-MPMN, de fecha 16 de mayo del 2012 suscrito por el Ing. Macario Rufino Flores Cuayla, Presidente del Comité Especial, se solicita se declare la nulidad del Proceso de Licitación Pública Nº 15-2012-CE/MPMN y el informe de asesoría Jurídica Nº 1046-2012-GAJ/MPMN, suscrito por el Abog. Alfredo Lucio Gámez Coaila, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los establecido en el Artículo II del título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972, **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;”**

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, con Memorando de la Gerencia Municipal aprobó las Bases Administrativas le Proceso de Selección Licitación Pública Nº 015-2012-CE/MPMN por Subasta Inversa Electrónica, para lograr la ADQUISICION DE EMULSIÓN ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA MODIFICADA CON POLIMEROS CSS1-HP, PROG. 50+300 A 53+070 PARA LA OBRA: “ASFALTADO DE LA CARRETERA CUCHUMBAYA - CALACOA, TRAMO III, VIA DE INTEGRACION KM: 40+000 AL KM 60+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA.

Que, la Municipalidad convoco dentro de las atribuciones concedidas por Ley, la Licitación Pública Nº 015-2012-CE/MPMN por Subasta Inversa Electrónica. Resultando que según Carta Nº 010-2012-RO-SOP-GIP-MMPMN de informe técnico del Área Usuaría las características técnicas de la Emulsión Asfáltica Cationica de Rotura Lenta modificada con Polímeros son diferentes a la de la ficha técnica del bien común Emulsión Asfáltica. Resultando que la modalidad de Subasta Inversa no corresponde al Objeto de la Convocatoria debiendo ser por modalidad Clásica.

Que, de conformidad con lo establecido en el **Literal d) del Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, al referirse al tema del uso del proceso de selección correspondiente**, prescribe: “Cuando no se haya utilizado el proceso de selección correspondiente.

Que, de conformidad con el **Artículo 56° referido a la NULIDAD DE LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS PROCESO DE SELECCION**, del D. Leg. Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: “El tribunal de contrataciones del Estado caso que conozca, declara nulos los actos expedidos, **cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contravenga un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales prevista en el párrafo anterior**, solo hasta antes de la celebración



del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación ...”.

Que, el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato, por haberse prescindido de las normas esenciales de procedimiento y la forma prescrita por la normativa;

De conformidad con lo establecido por el Art. 56° de la Ley de Contrataciones aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Licitación pública N° 015-2012-CE/MPMN por Subasta Inversa Electrónica, convocado para lograr la ADQUISICION DE EMULSIÓN ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA MODIFICADA CON POLIMEROS CSS1-HP, PROG. 50+300 A 53+070 PARA LA OBRA: “ASFALTADO DE LA CARRETERA CUCHUMBAYA – CALACOA, TRAMO III, VIA DE INTEGRACION KM: 40+000 AL KM 60+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA, por las consideraciones precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAERSE**, el Proceso de Selección Licitación Pública N° 015-2012-CE/MPMN, convocado para lograr la ADQUISICION DE EMULSIÓN ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA MODIFICADA CON POLIMEROS CSS1-HP, PROG. 50+300 A 53+070 PARA LA OBRA: “ASFALTADO DE LA CARRETERA CUCHUMBAYA – CALACOA, TRAMO III, VIA DE INTEGRACION KM: 40+000 AL KM 60+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA, **hasta la Etapa de Convocatoria de Bases.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Resolución se comunique al Comité Especial, así como a los postores participantes y se proceda con su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE** copias de los actuados que originaron la presente Resolución a la Comisión a la Comisión Permanente y Especial de procesos Administrativos, a efecto de deslindar responsabilidades administrativas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE



ARCV/A/MPMN  
ALGC/GAJ/MPMN

